

## VISTO

Que la Asamblea Ordinaria de Representantes en sesión de fecha 14 de junio de 2017 analizó los puntos del orden del día "c) *Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios*"; y "d) *Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O.), su forma de aporte y las pautas a que se ajustará el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales*".

Que si bien las autoridades de dicha Asamblea no han remitido el correspondiente Acta, se ha ordenado el aumento de los beneficios previsionales. Y

## CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ejecutivo debe contar con el Acta de la Asamblea para poner en ejecución sus resoluciones.

Que no obstante la importancia de contar con el Acta, en el caso que nos ocupa no existe ninguna duda respecto a que el incremento ordenado es del ocho y medio por ciento (8,5%), a partir del día 1º de junio de 2017; y del seis por ciento (6%) a partir del 1º de octubre de 2017; en ambos casos sobre los valores correspondientes al mes anterior.

Que la pronta ejecución y puesta en práctica del aumento ordenado es de suma importancia para el universo de nuestros beneficiarios.

Que la implementación y puesta en práctica de cualquier aumento no es inmediata ni automática, necesitando de tiempo para los ajustes administrativo - contables.

**Por ello el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 14 de junio de 2017 (puntos c y d del orden del día),**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Incrementar a partir del día primero (1º) de junio de 2017 el monto de los haberes previsionales en la suma equivalente al ocho y medio por ciento (8,5%), aplicable sobre los valores vigentes al mes de mayo de 2017.-

**ARTÍCULO 2º:** Incrementar a partir del día primero (1º) de octubre de 2017 el monto de los haberes previsionales en la suma equivalente al seis por ciento (6%), aplicable sobre los valores vigentes al mes de septiembre de 2017.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese a los Departamentos correspondientes y difúndase.

## RESOLUCION Nº 694

LA PLATA, 6 de Julio de 2017

**Agrim. Alberto G. Santolaria**  
Secretario Administrativo

**M.M.O. Félix A. De Chiara**  
Presidente